



Guía para diligenciar formulario de postulación al incentivo a la Generación de Nuevos Empleos

Noviembre 2021

¿A quién aplica?

Persona Natural Empleadora, Persona Jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, Patrimonios Autónomos declarantes del Impuesto sobre la Renta y Cooperativas.



Antes de diligenciar el formulario, confirme que cumple con la totalidad de los siguientes requisitos:



Cuenta con un producto de depósito en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria.



Se encuentra al día en los pagos de seguridad social para todos los trabajadores que tuvo durante el mes de marzo de 2021.



No tiene una participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas mayor al 50% de su capital.



Si usted es persona natural empleadora:

o No es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015.



Si usted es una cooperativa:

o Se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal.



Si usted es un Patrimonio Autónomo:

o Es declarante del impuesto de renta y complementarios.



¿Cómo aplicar?

Si usted cumple con los requisitos antes mencionados puede, a través de su entidad financiera, presentar su postulación al programa.

Para mayor facilidad, cada una de las casillas a diligenciar en el formulario, cuenta con una codificación que le permitirá seguir las indicaciones aquí contenidas.

Importante: no utilice tildes ni caracteres especiales (!"#\$%&) en ninguno de los campos.



PRIMER GRUPO: INFORMACIÓN GENERAL DE LA POSTULACIÓN

Corresponde a la información general de la postulación y se clasifica como POS (Postulación). La componen 18 campos, así:

POS1: corresponde a la fecha en la que se presenta la solicitud del Apoyo. Debe diligenciarse en el formato **dd/mm/año**

POS2: corresponde al número del radicado que otorgará la entidad financiera, al momento de radicar el presente formulario.

POS3: Identifique si la postulación que está diligenciando corresponde a octubre, noviembre o diciembre de 2021 o a alguno de los respectivos meses de 2022. Seleccione los meses para los que se quiere postular, de acuerdo con los ciclos abiertos, los cuales puede consultar en su entidad financiera o en el Manual Operativo expedido por el Ministerio del Trabajo que establece el cronograma y los detalles de cada ciclo. Consulte el documento en el sitio web www.paef.ugpp.gov.co en la sección **Nuevo empleo** en el módulo de **Normas Asociadas**.

Recuerde que la nómina sobre la que se recibe el subsidio corresponde al mes anterior al de la postulación, es decir, las postulaciones de octubre corresponden a subsidios para las nóminas del mes de septiembre; las postulaciones de noviembre corresponden a subsidios de octubre y así sucesivamente.

POS4: nombre o razón social del potencial beneficiario.

POS5: identifique si usted es una Persona Jurídica, un Consorcio o Unión Temporal, un Patrimonio Autónomo declarante del Impuesto sobre la Renta, una Cooperativa o una Persona Natural. Sólo puede elegir una de las opciones anteriores.

POS6: señale su tipo de documento de identificación.

- Personas Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, Patrimonios Autónomos declarantes del Impuesto sobre la Renta y Cooperativas: se identifican con el número de identificación tributaria NIT. Siga los lineamientos de su entidad financiera sobre la inclusión o no del dígito de verificación.
- Personas naturales: podrán identificarse con su cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC), carné diplomático (CD) o número de identificación tributaria (NIT). Recuerde que si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA y cumple los demás requisitos del programa.



POS7: digite el número de documento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

POS8: dirección de residencia de la persona natural empleadora o dirección donde se encuentra registrada la empresa, consorcio o unión temporal, el patrimonio autónomo o la cooperativa.

POS9: departamento. Se verificará con base en la codificación de la División Político Administrativa de Colombia - Divipola del DANE.

POS10: ciudad. Se verificará con base en la codificación de la División Político Administrativa de Colombia - Divipola del DANE.

POS11: teléfono fijo y/o teléfono móvil. Se validará que se registre, por lo menos, uno de los dos.

POS12: correo electrónico, a través del cual el potencial beneficiario recibirá información relevante relativa al incentivo.

POS13: actividad económica principal de acuerdo con el código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) a nivel 4.

POS14: nombre de la actividad económica principal correspondiente al código CIIU anterior.

POS15: entidad financiera donde va a presentar su postulación al Incentivo a la Generación de Nuevos Empleos.

Importante: el formulario que diligencie debe ser puesto a su disposición a través de dicha entidad financiera.

POS16: tipo de cuenta en la que se le harían los abonos por concepto del Apoyo (cuenta ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico).

POS17: número de cuenta en la cual solicita se le hagan los desembolsos correspondientes.

POS18: Tipo y número de documento de identidad asociado al producto financiero. En la mayoría de los casos este documento será el mismo de las variables POS6 y POS7, sin embargo, si una persona natural cuenta tanto con un NIT como con otro tipo y número de documento de identidad y con el primero cumple los requisitos para acceder al programa, pero es el segundo el que tiene asociado al producto financiero, deberá señalar este último.



SEGUNDO GRUPO: INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde a la información del representante legal y por tanto no aplica a personas naturales. Se clasifica con la codificación LEG (Legal) y corresponde a 6 campos que se detallan a continuación:

LEG1: Nombres.

LEG2: Apellidos.

LEG3: Tipo de documento de identidad, ya sea cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC) o carné diplomático (CD).

LEG4: Número de documento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

LEG5: Correo electrónico.

LEG6: Número celular.

TERCER GRUPO: MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En este aparte usted certifica, bajo la gravedad del juramento, que cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario del Incentivo a la Generación de Nuevos Empleos.

Recuerde: de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.6.1.10.6. del Decreto 1399 de 2021, aquellas personas que reciban uno o más aportes estatales sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente, o los reciban de forma fraudulenta, o los destinen a fines diferentes a los establecidos en la norma, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar.

En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos, se adelantará el proceso de fiscalización y sancionatorio respectivo, por parte de los órganos competentes. **La Unidad Especial de Gestión Pensional y parafiscales -UGPP** podrá adelantar igualmente el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma impropia, para lo cual se aplicará el procedimiento y sanciones establecido en el Estatuto Tributario para las devoluciones impropias.



1 Se presentan seis (6) requisitos generales, que se clasifican con las siglas **CUM** (Cumplimiento) y aplican para cualquier potencial beneficiario. **Debe contestar SI o NO**, de acuerdo con lo previsto por la norma en cada caso:

CUM1: Cuenta con un producto de depósito en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria.

CUM2: La participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas es mayor al 50% de su capital.

CUM3: Ha presentado esta misma solicitud ante otra entidad financiera.

CUM4: Los empleados sobre los cuales recibirá el aporte, efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes del incentivo.

CUM5: Los aportes correspondientes a todos los trabajadores que tuvo en el mes de marzo se encuentran pagados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

CUM6: Hizo parte de un proceso de sustitución patronal o de empleador en los términos de los **artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo** posterior al mes de marzo de 2021.

IMPORTANTE - CUM5 y CUM6: No tener al día los pagos de seguridad social de los trabajadores que tuvo en el mes de marzo o no informar sobre la recepción de trabajadores producto de un proceso de sustitución patronal o de empleador que haya sucedido después del mes de marzo de 2021, podría conducir a que la UGPP reconozca como adicionales trabajadores que realmente no lo son y al aportante a recibir recursos públicos sin el lleno de los requisitos legales. De ser así se incurre en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar.

2 Sólo para quienes contestaron SI en la variable CUM6, se presenta una pregunta adicional relacionada con el proceso de sustitución patronal, así:

SUS1: Tipo y número de identificación de los empleadores de los que recibió empleados, en virtud del proceso de sustitución patronal o de empleador.

NOTA: No es necesario que incluya tipos y números de documento de identidad de los empleados recibidos, únicamente el tipo y número de documentos del empleador para el que dichos empleados trabajaban antes del mes de postulación. Si la recepción de los empleados se dio antes del mes de marzo de 2021, no es necesario diligenciar el presente campo.



3 Para las cooperativas, y de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5 del artículo 2.2.6.1.10.2. del Decreto 1399 de 2021 se presenta la variable COOP:

COOP1: Se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

4 Para las personas naturales se solicita una validación particular clasificada bajo las siglas NAT (Natural):

NAT1: es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015.

Empleados sobre los que se reconoce el subsidio:

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1399 de 2021 y sus modificaciones y lo señalado en el artículo 8 de la Resolución 3289 de 2021, el incentivo a la Generación de Nuevos Empleos se reconocerá, entre otros, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1 El programa está dirigido a los empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales y a las cooperativas de trabajo asociado que vinculen trabajadores asociados adicionales identificados en el mes del apoyo comparado con el mes de marzo de 2021, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Los cotizantes con un ingreso base de cotización de al menos un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

b) Los cotizantes para los que se haya cotizado el mes completo al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA en todos los subsistemas que le correspondan.

c) Los cotizantes que estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral como empleados dependientes del postulante en el Registro Único de Afiliados, RUAF.

d) Los cotizantes que no tengan novedades de Suspensión Temporal de Contrato o Licencia no remunerada - SLN superior a 15 días.



e) los cotizantes que se encuentren en las planillas de PILA tipo: E Empleador, A Empleados Adicionales, X Empresas en Liquidación o Reorganización y S trabajador doméstico y que tengan los siguientes tipos de cotizante:

1. Dependiente

2. Trabajador doméstico 22. Profesor de establecimiento particular y 31. Cooperados o pre-cooperativas de trabajo asociado. Se incluirán únicamente, los trabajadores asociados, por los que se haya cotizado con un Ingreso Base de Cotización -IBC de al menos, un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV.

NOTA: Por los trabajadores jóvenes adicionales se reconocerá el 25% de 1SMMLV; por las trabajadoras mujeres adicionales que tengan más de 28 años se reconocerá el 15% de 1SMMLV y por los trabajadores hombres que tengan más de 28 años se reconocerá el 10% de 1SMMLV.

2 Habiendo definido un número máximo de empleados a tener en cuenta, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1, se identificarán los empleados adicionales a tener en cuenta de la nómina del mes inmediatamente anterior a la postulación, comparando el número de empleados que el aportante tenía en marzo versus el número de empleados en el mes del apoyo.

NOTA: Para los trabajadores que se vinculen durante el mes del apoyo, se tendrá en cuenta los trabajadores sobre los que se haya cotizado al menos quince (15) días del mes y permanezcan vinculados hasta el final del mes de ingreso.

Así mismo, el Ingreso Base de Cotización -IBC, deberá cumplir en proporción por lo menos a ese tiempo de cotización. La UGPP, realizará las validaciones correspondientes sobre la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA para verificar esta condición.

A continuación se presentan los posibles escenarios de ejemplo para determinar el de empleados a tener en cuenta para determinar la cuantía del aporte estatal:

Escenario 1: El número total de cotizantes en el mes del apoyo es igual al número de cotizantes del mes de marzo. **No hay lugar al aporte.**

Escenario 1	Marzo	Mes del incentivo	Adicionales	Aportes
Total cotizantes	5	5	0	0
Jóvenes	1	2	1	
Mujeres no jóvenes	2	2	0	
Hombres no jóvenes	2	1	-1	



Escenario 2: El número total de cotizantes en el mes del apoyo **es superior** al número total de cotizantes del mes de marzo, por lo tanto **se reconoce apoyo** por los empleos adicionales creados, de los cuales en este caso fueron: **1 de jóvenes (25% de 1SMLMV), 1 de mujer no joven (15% de 1SMLMV) y 3 de hombres no jóvenes (10% de 1SMLMV).**

Escenario 1	Marzo	Mes del incentivo	Adicionales	Aportes
Total cotizantes	5	10	5	5
Jóvenes	2	3	1	
Mujeres no jóvenes	2	3	1	
Hombres no jóvenes	1	4	3	

Escenario 3: El número total de cotizantes en el mes del apoyo **es superior** al número total de cotizantes del mes de marzo por lo tanto se reconoce apoyo por los empleos adicionales creados, de los cuales en este caso: **2 fueron de mujeres no jóvenes (15% de 1SMLMV) y 3 de hombres no jóvenes (10% de 1SMLMV).**

Escenario 1	Marzo	Mes del incentivo	Adicionales	Aportes
Total cotizantes	5	10	5	5
Jóvenes	2	2	0	
Mujeres no jóvenes	2	4	2	
Hombres no jóvenes	1	4	3	

Recuerde: Es indispensable que, a la fecha de radicación de la presente solicitud, el potencial beneficiario ya haya realizado los pagos de seguridad social de sus trabajadores, tanto del mes de marzo como del mes anterior a la postulación, que es sobre el cual se recibirá el apoyo.

La UGPP tendrá en cuenta únicamente las planillas tipo **E Empleador, A Empleados Adicionales, X Empresas en Liquidación o Reorganización y S trabajador doméstico**, y los siguientes tipos de cotizante: **1. Dependiente 2. Trabajador doméstico 22. Profesor de establecimiento particular y 31. Cooperados o pre-cooperativas de trabajo asociado.** El tipo de cotizante 31 únicamente será válido para las postulaciones que en la variable POS5 se haya identificado como cooperativa.



Importante: No es necesario que usted adjunte o descargue Planillas PILA como parte del proceso de postulación.



La solicitud debe presentarse con firma del representante legal o persona natural que solicita el subsidio y número de documento de identidad. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 3289 de 2021, la firma de la solicitud puede adelantarse utilizando firma digital, firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.

Anexo

- Certificación **“Cumplimiento de requisitos”** (Firmada por el representante legal o persona natural solicitante y el revisor fiscal o contador público).

Postularse es muy fácil, cumpla con todos los requisitos y reciba este apoyo que el Gobierno Nacional otorga por la generación de nuevo empleo

¡Ser formal paga!

Canales de atención

Virtuales	Sede Electrónica UGPP A LA MANO (Para equipos Android)	24 horas	
	Correo Electrónico: contactenos@ugpp.gov.co Formulario Escribanos		
	Video llamada y llamada virtual Chat		8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Telefónicos	Línea Fija Bogotá: 601 492 6090 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423	6:00 a.m. a 9:00 p.m.	
	Línea Fija Bogotá - Exclusiva para Cobro: 601 492 6099		
Presenciales Agende su cita	Bogotá - SuperCADE Suba - Avenida Calle 145 No. 103B - 90 Módulo 74		Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Sábado 8:00 a.m. a 12:00 m.
	Bogotá - C.C. Multiplaza Calle 19A # 72 - 57 locales B-127 y B-128	Medellín - C.C Punto Clave Calle 27 No. 46 - 70 Local 123	Lunes a viernes 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Sábado 9:00 a.m. - 1:00 p.m.
	Cali - C.C. Chipchape Calle 38 Norte No. 6N - 35 Local 8-224	Barranquilla - C.E. Américas 2 Calle 77 B No. 59 - 61 Local 106	

Nuestros canales atienden días hábiles de lunes a viernes en jornada continua